

Artículo 1°.- *MODIFICASE el tramo del límite actual entre los Departamentos SANTA MARIA y CALAMUCHITA conforme se describe en el artículo siguiente, de forma tal que la Comuna de LA CUMBRECITA quede íntegramente comprendida en el Departamento mencionado en último término.*

Artículo 2°.- *EL tramo del límite cuya modificación se dispone en el artículo anterior queda conformado por una poligonal que esté contenida -al Norte- por un segmento de línea cuya posición geográfica corresponda al valor de $31^{\circ} 52' 00''$, y que -sobre ese paralelo- el tramo quede definido entre el punto "Este" por la intersección del paralelo con el Arroyo "El Riachuelo" y el otro punto "Oeste", en la intersección aproximada del Río "Paso de Garay" y dicha línea geográfica.*

La poligonal continúa hacia el "Sur" -entre el punto denominado "Este"- por el lecho del Arroyo hasta el límite actual.

El otro lado corre por la línea del medio del Río "Paso de Garay", entre el punto denominado "Oeste" y la intersección al "Sur" de este Río con el límite vigente entre ambos Departamentos.

Artículo 3°.- *EL Poder Ejecutivo constituirá la Comisión correspondiente a los efectos de materializar -por mojones en lugares apropiados-*

el replanteo de los puntos previstos en el artículo que antecede fuera de los cursos destructivos del agua.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CORDOBA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.- - - - -**

MABEL DEPPELER
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA

ALFREDO KEEGAN
VICEPRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CORDOBA